



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES  
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

## CERTIFICADO DE RECEPCION FINAL

RECEPCION FINAL N° 242 / 2012

FECHA : 06 DE SEPTIEMBRE DE 2012

El Director de Obras Municipales de Osorno, certifica que recibe conforme la siguiente obra de **construcción** destinado a : **COMERCIO CON VENTA DE ALCOHOLES**

ubicado en **AVENIDA REAL**

N° 2036

población **CARLOS CONDELL**

Sector **RAHUE ALTO (ZONA C-3)**

propiedad de **EDMUNDO AZOCAR TREUQUE**

R.U.T. N° **9.104.143-K**

Rol **1561-3**

CAMBIO DE DESTINO N°206

FECHA **20.08.2012**

Superficie edificada :

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	68,52 M <sup>2</sup>
2° piso	
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
<b>TOTAL</b>	<b>68,52 M<sup>2</sup></b>

Notas al reverso.

Certificados que se adjuntan :

Agua Potable  
Alcantarillado  
Electricidad  
Pavimentos

Certificado N°932 DEL 23.08.2012  
Certificado N°932 DEL 23.08.2012  
Certificado N°3285622 DEL 23.08.2012  
Certificado N°223 DEL 06.09.2012

ESSAL  
ESSAL  
SAESA  
SERVIU



**EUGENIO SALINAS PARMEGIANI**  
**INGENIERO CONSTRUCTOR**  
**DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)**

ESP/ETM/rsev



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES  
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- La presente recepción final corresponde al cambio de destino de vivienda a local comercial con venta de alcoholes, de propiedad ubicada en Avenida Real N°2036, Población Carlos Condell, Rahue Alto, de propiedad de Don Edmundo Azocar Treuque.
- Toda obra que modifique lo aprobado o altere la superficie total recibida, deberá ser informada previamente a esta Dirección de Obras Municipales para su regularización.
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsables. (Art. 1.2.3. O.G.U.C.).
- Los proyectistas serán responsables, en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños o perjuicios. (Art. 1.2.4. O.G.U.C.).
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos. (Art. 1.2.6. O.G.U.C.).

Profesional responsable :

Arquitecto : Francisco González Rojas

ESP/ETM/rsev